



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.
municelilac@hotmail.com



DESPACHO MUNICIPAL

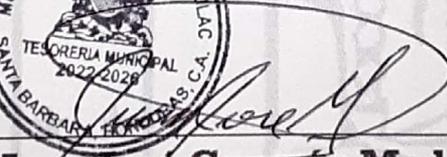
Nuevo Celilac

CONSTANCIA

El Infrascrito Tesorero Municipal del Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente; **HACE CONSTAR:** Que en esta Municipalidad de Nuevo Celilac, si se realizaron contrataciones, correspondiente del 01 al 28 de febrero.

Y para fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Nuevo Celilac, Departamento de Santa Bárbara a los 03 días del mes de marzo del año 2023.




Juan José Guzmán Madrid
Tesorero Municipal



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.**

municelilac@hotmail.com

CONTRATO

Nosotros, J Andrés Gutiérrez Pérez, mayor de edad, Unión Libre, Nacionalidad Hondureña, Bachiller Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad 1603-1971-00135 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Nuevo Celilac, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021. quien en lo sucesivo se le denominara como EL PATRONO; Y el señor ELDER GUZMAN VENTURA, mayor de edad, quien es hondureño, de oficio albañil con número de identidad 1603 1989 00174, quien actúa en su carácter personal y en lo sucesivo se le denominara como EL TRABAJADOR; por medio de lo presente convenimos celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO**;

PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar su servicio al PATRONO realizando la construcción de 3 viviendas, de los señores Lorenzo Ramírez, Marvin Ramírez Fajardo y María Elodia Díaz, de aldea Ceibita Yamalá.

SEGUNDO: el siguiente contrato se firma por un periodo de 60 días, dando inicio el 09 de febrero del año 2023.

TERCERO: Por las actividades que realice el TRABAJADOR recibirá en concepto de pago al presente contrato, la cantidad de L.22,857.14, menos la deducción del 12.5%(artículo 50 de la ley de equilibrio financiero).

CUARTO: EL TRABAJADOR acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que EL EMPLEADOR establezca para el desempeño de sus labores.

QUINTO: son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del TRABAJADOR, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del TRABAJADOR en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo.

SEXTO: El patrono no está obligado a pagar prestaciones en un eventual despido injustificado, ni aguinaldo, ni catorceavo mes de salario, por lo que ambas partes están entendidas, que, al momento de una terminación del contrato, sea cual sea la causal, no hay importes de ninguna naturaleza, ni obligaciones para las partes

SEPTIMO: Se le realizara la retención del 12.5%, esta retención es por concepto de impuesto sobre la renta. (2857.14 dos mil ochocientos cincuenta y siete lempiras con catorce centavos)



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC S. B
HONDURAS, C. A.**

municelilac@hotmail.com



Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Nuevo Celilac, departamento de Santa Bárbara a los 09 días del mes de febrero del año 2023.



J. ANDRÉS GUTIERREZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elder Guzman Ventura

ELDER GUZMAN VENTURA
CONTRATADO